

## CIRCULAR N° 5

Precisar las respuestas a las consultas 1 y 21 a) de la Absolución de Consultas a las Bases notificadas mediante el Circular N° 4, conforme a la siguiente redacción:

1. **Consulta:** Dado que las Bases permiten la participación de Postores conformados por un Consorcio, ¿es posible que la capacidad técnica requerida por las Bases sea acreditada por cualquiera de los integrantes del Consorcio de manera individual? o, ¿pueden los integrantes del Consorcio sumar sus experiencias a fin de acreditar la Capacidad Técnica requerida? Asimismo, ¿es posible que el Postor persona jurídica o uno de los integrantes del Postor Consorcio, presente información de sus Empresas vinculadas con el objeto de acreditar la Capacidad Técnica en mención?

**Respuesta:** Los integrantes del Consorcio pueden acreditar su capacidad técnica de manera individual o sumar sus experiencias para tal fin, más no podrán acreditar su capacidad técnica con las experiencias de sus empresas vinculadas, salvo que la empresa postora, el Consorcio, o los miembros del Consorcio hayan conformado o conformen Sociedades de Propósito Especial (SEPs) en otros procesos de adjudicación de **similares características**, en cuyo caso sí podrán acreditar su capacidad técnica con la experiencia de tales empresas.

Se procederá a puntualizar dichos supuestos en el numeral 5.4.1 de las Bases.

### 21. **Consultas:**

- a) Confirmar que la experiencia técnica mínima mencionada anteriormente, en caso de consorcio, es la suma de la experiencia de cada uno de los miembros integrantes del Consorcio, y si es que puede ser acreditada solo por un miembro de este último.

**Respuesta:** Los integrantes del Consorcio pueden acreditar su capacidad técnica de manera individual o sumar sus experiencias para tal fin, más no podrán acreditar su capacidad técnica con las experiencias de sus empresas vinculadas, salvo que la empresa postora, el Consorcio, o los miembros del Consorcio hayan conformado o conformen Sociedades de Propósito Especial (SEPs) en otros procesos de adjudicación de **similares características**, en cuyo caso sí podrán acreditar su capacidad técnica con la experiencia de tales empresas.

Se procederá a puntualizar dichos supuestos en el numeral 5.4.1 de las Bases.



Arq. CARLOS ANGEL RAMIREZ ALZAMORA MUNIZ  
PRESIDENTE